



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL
VISTO:

ORDENANZA N° 3951/88.-

El Expediente N° 3008-R-88; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Señor ROMERO JARA PEDRO ANIBAL, con domicilio en la calle Pocona N° 1603, del Barrio Confluencia, solicita/ eximición del pago de la Tasa por venta ambulante.-

Que el causante de 38 años de edad, no percibe ningún tipo de pensión o jubilación.-

Que no puede desempeñar actividades que demanden / esfuerzo físico, que cuenta con un ingreso inestable permitiéndole/ sólo atender las necesidades mínimas indispensables.-

Que el informe que surge de la encuesta social // practicada oportunamente resulta viable acceder a la eximición solicitada.-

Que la Comisión Interna de Hacienda en su Despacho N° 099/88 dictamina acceder a lo solicitado, Despacho éste que / fué ratificado en la Sesión Ordinaria N° 20, del día 06 de Diciembre del corriente año.-

Por ello, y lo dispuesto en el Artículo 113 y 129/ inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXIMASE al Señor ROMERO JARA PEDRO ANIBAL del pago de ~~la~~ Tasa por venta ambulante (Título X-Ordenanza 1447- artículo 151 Código Tributario Municipal).-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE / DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. (Expediente 3008-R-88.-)

Es copia

Fdo:

PESINEY -ALVAREZ

MAN.
ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



PROMULGADA POR DECRETO N° 1794 N° 88-
EXPE N° 3008-R-88
OBS:

e